

28310 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados tipos de yesos.

A los efectos precedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Yesos Mancha, Sociedad Anónima» (YEMASA), se homologa con la contraseña de homologación DYE-2027 el yeso YG «El Romeral», fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-606/87, y realizada la auditoría por Tecnos, por certificado de clave TMYMS-IA-01 (YE).

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Yesos Mancha, Sociedad Anónima» (YEMASA), se homologa con la contraseña de homologación DYE-2028 el yeso YF «El Romeral», fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-607/87, y realizada la auditoría por Tecnos, por certificado de clave TMYMS-IA-01 (YE).

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Yesos Torrijo, Sociedad Anónima» (YETOSA), se homologa con la contraseña de homologación DYE-2029 los yesos YG/L e YF «Noblejas», fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Tecnos, mediante dictamen técnico con clave 643/88, y realizada la auditoría por Tecnos, por certificado de clave TMYTR-IA-01 (YE).

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Yesos Albi, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DYE-2030 los yesos YG e YF «Villagómez», fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-99-1/88, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E» (ATISAE), por certificado de clave VD4426IA87/578.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Director general, Enrique García Álvarez.

UNIVERSIDADES

28311 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el año 1988.

El Consejo Social de la Universidad de Sevilla aprobó en su reunión del día 29 de septiembre de 1988 el presupuesto definitivo de esta Universidad para el año actual, hechos públicos los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de diciembre de 1987), en cuyo anexo I figuraban los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma.

Una vez aprobado el presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, se acuerda su publicación.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 1. *Créditos iniciales.*-Se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio de 1988, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 8.227.407.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe de 8.227.407.000 pesetas. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el artículo 244 de los Estatutos, mientras que el de gastos atiende a la separación legal de gastos corrientes y de inversión, acompañando al de corrientes las plantillas del personal de todas las categorías de la Universidad, no rebasando estas los costes fijados por la Ley 10/1987, de Presupuestos de la Junta de Andalucía, de su anexo I, así de esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 11/1983.

Art. 2. *Normas de ejecución del Presupuesto.*-La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto incluida su posible prórroga legal.

Art. 3. *Vinculación de los créditos.*-1. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo a su clasificación orgánica y económica a nivel de concepto. No obstante, a tenor de lo dispuesto en la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se exceptúan de esta norma los incluidos en el capítulo I, salvo los del artículo 15, en el capítulo II, y en el capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el estado de gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) del artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 73 de la referida Ley.

Art. 4. *Principios generales de las modificaciones de créditos.*-1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que al efecto se dispone en la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la Ley 10/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y, supletoriamente, a lo dispuesto en la Ley 11/1987, General Presupuestaria y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

Art. 5. *Créditos ampliables.*-En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes, excluidos los correspondientes a los conceptos retributivos a que alude el artículo 46.2 de la referida Ley, y de funcionarios no docentes, que sólo se podrán ampliar en función de la distribución que del crédito 19.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre.

Art. 6. *Transferencias de crédito.*-1. Las transferencias de crédito en los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Art. 7. *Generación e incorporación de créditos.*-1. Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, generarán los correspondientes créditos en el estado de gastos del presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de créditos por el importe correspondiente.

2. No obstante, en lo dispuesto en el artículo 3.2, los créditos contemplados en los supuestos del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria podrán ser incorporados al estado de gastos del ejercicio siguiente en las condiciones establecidas en la mencionada Ley.

3. En ambos casos, corresponde al Rector la autorización para la pertinente habilitación o ampliación de crédito.

Art. 8. *Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*-Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector ordenará la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Art. 9. *Anticipos de Tesorería.*-Con carácter excepcional el Rector podrá autorizar anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables con el límite y la forma legalmente establecidos.

Art. 10. *Autorización y ordenación de gastos.*-1. Corresponde al Rector de acuerdo con el artículo 94.k, de los Estatutos autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos corresponderán a las siguientes fases: a) solicitud de gastos, b) propuesta de gastos, c) autorización del gasto, d) compromiso de gasto, e) reconocimiento de la obligación, f) ordenación de pago, y g) realización material del pago. Se podrán realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

Art. 11. *Tramitación de las propuestas de gastos.*-1. Los Centros, Departamentos, Servicios o Dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza, formularán la correspondiente solicitud de gasto, con indicación y explicación de la clase y motivos del mismo y de la aplicación presupuestaria que deba darse, elevándola a la Gerencia para su ulterior tramitación.

2. A la vista de las solicitudes de gasto, la Gerencia, una vez comprobada la existencia del crédito disponible para hacer frente al

gasto solicitado, iniciara el expediente de gasto, que sometera a la aprobación del Rector para su materialización.

Art. 12. *Ordenación de pagos*.—1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 94.k, de los Estatutos, la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Universidad de Sevilla corresponde al Rector.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Rector.

3. Los mandamientos de pago para atenciones al personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas formalizadas y tramitadas de la forma legalmente establecida.

Art. 13. *Pagos a justificar*.—1. Se considerarán pagos a justificar todos aquellos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

3. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o desplazamiento, y, en general, para aquellos que no sea posible justificar de modo inmediato, y deberán referirse a gastos de naturaleza homogénea.

4. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogados expresamente por el Rector, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley 11/1977, General Presupuestaria.

5. No se expedirán nuevos mandamientos de pagos a justificar en tanto no hayan sido justificados los anteriores.

Art. 14. El Rector podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos, en los términos previstos en el artículo 94.k de los Estatutos.

Art. 15. El Rector podrá contratar por el sistema de adjudicación directa hasta el límite que marca la Ley de Contratos del Estado.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Miles de pesetas
Cap. 3.º Tasas y otros ingresos:	
Art. 30. Venta de bienes	26.769
Art. 31. Prestación de servicios	63.776
Art. 33. Tributos parafiscales	1.624.909
Art. 38. Reintegros	25.500
Art. 39. Otros ingresos	80.010
Total capítulo 3.º	1.820.964
Cap. 4.º Transferencias corrientes:	
Art. 40. De la Administración del Estado	20
Art. 41. De Organismos autónomos Administrativos	240
Art. 42. De la Seguridad Social	10
Art. 45. De Comunidades Autónomas	6.174.305
Art. 46. De Corporaciones Locales	970
Art. 47. De Empresas privadas	2.375
Art. 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	2.250
Total capítulo 4.º	6.180.170
Cap. 5.º Ingresos patrimoniales:	
Art. 50. Intereses de títulos y valores	135
Art. 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	2.724
Total capítulo 5.º	2.859
Cap. 7.º Transferencias de capital:	
Art. 70. De la Administración del Estado	10
Art. 75. De las Comunidades Autónomas	66.404
Total capítulo 7.º	66.414

	Miles de pesetas
Cap. 8.º Activos financieros:	
Art. 82. Reintegros de préstamos concedidos	5.000
Art. 87. Remanente de Tesorería	152.000
Total capítulo 8.º	157.000
Total Presupuesto de la Universidad de Sevilla	8.227.407

PRESUPUESTO DE GASTOS

PROGRAMA 134 C

Participación en Organismos Internacionales

Cap. 4.º Transferencias corrientes:	
Art. 49. Al exterior	124
Total capítulo 4.º	124
Total Programa 134 C	124

PROGRAMA 313 E

Acción social a favor de funcionarios

Cap. 8.º Activos financieros:	
Art. 82. Concesión de préstamos	5.000
Total capítulo 8.º	5.000
Total Programa 313 E	5.000

PROGRAMA 321 A

Bevas y ayudas a estudiantes

Cap. 4.º Transferencias corrientes:	
Art. 48. A familias e instituciones sin fin de lucro	18.914
Total capítulo 4.º	18.914
Total Programa 321 A	18.914

PROGRAMA 321 B

Servicios complementarios de la enseñanza

Cap. 1.º Gastos de personal:	
Art. 13. Laborales	8.216
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	2.679
Total capítulo 1.º	10.895
Cap. 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Art. 21. Reparación y conservación	1.545
Art. 22. Material, suministros y otros	40.169
Total capítulo 2.º	41.714
Cap. 4.º Transferencias corrientes:	
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	6.014
Total capítulo 4.º	6.014
Total Programa 321 B	58.623

PROGRAMA 422 D		Miles de pesetas
<i>Enseñanzas Universitarias</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal:	
	Art. 12. Funcionarios	4.752.332
	Art. 13. Laborales	895.120
	Art. 14. Otro personal	481.685
	Art. 15. Incentivos al rendimiento	16.410
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	872.497
	Total capítulo 1.º	7.023.044
Cap. 2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios:	
	Art. 21. Reparación y conservación	213.742
	Art. 22. Material, suministros y otros	752.040
	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio	18.000
	Total capítulo 2.º	983.782
Cap. 6.º	Inversiones reales:	
	Art. 66. Construcciones y equipamientos de Centros de Universidad	66.374
	Total capítulo 6.º	66.374
	Total Programa 422 d	8.073.200

PROGRAMA 422 D		Miles de pesetas
<i>Consejo Social</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal:	
	Art. 12. Funcionarios	1.300
	Art. 13. Laborales	4.381
	Art. 15. Incentivos al rendimiento	452
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.488
	Total capítulo 1.º	7.621
Cap. 2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios:	
	Art. 22. Material, suministros y otros	2.138
	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio	3.191
	Total capítulo 2.º	5.329
Cap. 4.º	Transferencias corrientes:	
	Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.000
	Total capítulo 4.º	1.000
Cap. 6.º	Inversiones reales:	
	Art. 60. Proyectos de inversión nueva	550
	Total capítulo 6.º	550
	Total Programa 422 d	14.500

PROGRAMA 423 A		Miles de pesetas
<i>Perfeccionamiento del Profesorado de Educación</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal:	
	Art. 12. Funcionarios	32.413
	Art. 13. Laborales	9.055
	Art. 14. Otro personal	682
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	7.890
	Total capítulo 1.º	50.040

PROGRAMA 423 A		Miles de pesetas
Cap. 2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios:	
	Art. 21. Reparación y conservación	843
	Art. 22. Material, suministros y otros	5.923
	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio	200
	Total capítulo 2.º	6.966
Cap. 6.º	Inversiones reales:	
	Art. 60. Proyectos de inversión nueva	10
	Total capítulo 6.º	10
	Total Programa 423 A	57.016

PROGRAMA 541 A		Miles de pesetas
<i>Investigación Universitaria</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales:	
	Art. 60. Proyectos de inversión nueva	20
	Total capítulo 6.º	20
	Total Programa 541 A	20

PROGRAMA 542 G		Miles de pesetas
<i>Investigación Educativa</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales:	
	Art. 60. Proyectos de inversión nueva	10
	Total capítulo 6.º	10
	Total Programa 542 G	10
	Total Presupuesto de la Universidad de Sevilla	8.227.407

Sevilla, 2 de noviembre de 1988.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

28312 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1988, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Barcelona, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Universidad Politécnica de Cataluña

	Numero de créditos
PRIMER CURSO	
Calculo	8
Algebra y Geometría Métrica	8
Física	2
Mecánica	8
Química y Materiales de Construcción	12
Dibujo y Sistemas de Representación	8
Geología	6
Electrotecnia	8
SEGUNDO CURSO	
Resistencia de Materiales	10
Topografía	8
Maquinaria	8
Hidráulica e Hidrología	8
Geotecnia	8